



**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**EJERCICIO 2003**

**CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S.A.**

**N.I.F. A-28060903  
C/ Castelló, 77  
Madrid 28006**

## **INTRODUCCIÓN**

El presente informe se elabora en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores (introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio) y en la Orden ECO 3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades.

No obstante, debe tenerse presente que CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA, S. A, ya había elaborado informes sobre esta materia en ejercicios anteriores y, en especial, el aprobado el año pasado en relación con el ejercicio 2002 tenía una estructura y contenido bastante similar al actual, puesto que se elaboró teniendo en cuenta las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en la Sociedades Cotizadas (“Informe Aldama”), hecho público el 8 de enero de 2003.

Dentro del marco del gobierno corporativo de esta Compañía cabe mencionar, ante todo, su voluntad de rápida adaptación a las nuevas exigencias en esta materia, tanto provengan de disposiciones normativas como de recomendaciones generalmente aceptadas.

En este sentido, en el año 2003, la Compañía incorporó a su sistema de gobierno corporativo las recomendaciones del mencionado “Informe Aldama” y, así, se sometió a la Junta General, y fue aprobado por ella, el Reglamento de la misma (que ya ha sido inscrito en el Registro Mercantil), se aprobó también una modificación del Reglamento del Consejo de Administración hasta entonces vigente para recoger la recomendaciones correspondientes, se aprobó un nuevo Reglamento Interno de Conducta, se modificaron los Estatutos Sociales con la finalidad, entre otras, de incorporar a los mismos la regulación del Comité de Auditoría (exigido por la “Ley Financiera”), y se adaptó la página web de la Compañía a las correspondientes recomendaciones sobre ella.

Antes de entrar en el examen de los distintos apartados que, según la normativa antes mencionada, debe comprender el presente Informe, conviene recordar que un elemento fundamental para el gobierno corporativo de la Compañía es el Reglamento de su Consejo de Administración, que, en una primera versión fue aprobado 29 de marzo de 2000, pero el actualmente en vigor se aprobó el año pasado (en la sesión del Consejo celebrada el 22 de mayo de 2003), adaptándose a lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (“Ley Financiera”) y a las recomendaciones del citado “Informe Aldama”.

El Reglamento del Consejo de Administración ha venido a completar las previsiones de los Estatutos Sociales pudiéndose destacar, como aspectos

más significativos de su contenido los siguientes:

a) La actuación del Consejo de Administración se centra en la función general de supervisión de la gestión, dado que, como regla general, el Consejo delega en el Consejero Delegado la gestión ordinaria de la Compañía, salvo, por supuesto, determinadas facultades reservadas legal o estatutariamente al mismo.

b) El criterio que preside la actuación del Consejo es la maximización del valor de la empresa.

c) En la estructura del Consejo de Administración se distingue: dos Copresidentes, un Vicepresidente, un Consejero Delegado y varios Consejeros. Asimismo, en el seno del Consejo existe un Comité de Auditoría (obligatorio desde la “Ley Financiera”) y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

d) En el Consejo de Administración se integra un grupo de Consejeros externos, que constituye la mayoría del mismo, y que comprende, junto a los dominicales (propuestos por los titulares de una participación significativa estable en la Compañía), a los independientes (profesionales de reconocido prestigio y experiencia).

e) También se regula el procedimiento de celebración de sus reuniones de modo que se potencie la participación efectiva en las mismas (regularidad de las reuniones, plazos de convocatoria, desarrollo de las sesiones, etc).

f) Se recogen las previsiones relativas al nombramiento, renovación, cese, derechos y obligaciones de los Consejeros. En especial, cabe destacar:

- El acceso a la información y la posibilidad de solicitar asesoramientos externos en determinadas circunstancias.
- El establecimiento de un catálogo de obligaciones centradas en sus deberes de lealtad y diligencia (confidencialidad, no competencia, evitar conflictos de intereses, abstención en deliberaciones que le afecten, etc)
- El sistema de remuneración de los Consejeros consiste en una retribución fija anual, que se recoge en la Memoria del ejercicio.

g) El compromiso de transparencia con los mercados financieros.

Finalmente, dentro de esta introducción, cabe señalar que la Sociedad ha cumplido con sus obligaciones de información financiera periódica, de comunicación de hechos relevantes y de adquisición de autocartera, conforme a la normativa en vigor, y que el informe emitido por los auditores sobre las cuentas anuales de la Sociedad no contiene reserva ni salvedad alguna.

## **A.- ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD**

### **1.- Capital Social**

El capital social de Corporación Financiera Alba, S.A., después de las reducciones de capital llevadas a cabo durante 2003, ha quedado establecido en 67.519.781 euros, representado por 67.519.781 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, y se halla totalmente suscrito y desembolsado.

### **2.- Accionistas con participaciones significativas en el capital social**

Los accionistas significativos de Corporación Financiera Alba (con participaciones superiores al 5%), son, según las declaraciones correspondientes realizadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, los siguientes:

|   |         |
|---|---------|
| - Banca March, S.A.                             | 28,10 % |
| - D. Juan March Delgado                         | 14,45 % |
| - D. Carlos March Delgado                       | 12,56 % |
| - Arnhold and S. Bleichroeder<br>Adviser L.L.C. | 11,76 % |

Arnhold and S. Bleichroeder Adviser L.L.C. es un asesor de inversiones que presta servicio a varias entidades que no alcanzan individualmente un 5% en el capital social de Corporación Financiera Alba, S.A., aunque, en conjunto, llega al mencionado 11,76%.

### **3.- Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria**

Corporación Financiera Alba, S.A. forma parte del grupo Banca March, que posee más del 50% de su capital social. Para la definición y composición de este grupo hay que atender a lo dispuesto por la Circular 5/1993, de 26 de marzo, del Banco de España, que, en su Norma 2ª, apartado 2, entiende, como grupo consolidable de Entidades de Crédito: el formado por dos o más entidades consolidables por razón de su actividad, en el que un grupo de personas físicas que actúen sistemáticamente en concierto controlen a varias entidades españolas, todas ellas de crédito.

En este caso, el control del grupo Banca March lo ejercen D. Juan, D. Carlos, Dª Gloria y Dª Leonor March Delgado, quienes controlan conjuntamente el 100% del capital social de Banca March, S.A., sin que ninguno de ellos, ni en base a su participación accionarial, ni en base a ninguna clase de acuerdo, lo haga de manera individual.

Banca March, S.A. y sus accionistas controlan, a la fecha de elaboración de este informe, conjuntamente sin que ninguno de ellos lo haga de manera individual, el 62,12% de Corporación Financiera Alba, S.A.

#### 4.- Participación de los Consejeros en Corporación Financiera Alba, S.A.

Las participaciones de los miembros del Consejo de Administración en la Compañía son, a la fecha de formulación de las cuentas anuales, las siguientes:

| <b>Accionista</b>              | <b>Nº de acciones</b> | <b>% s/<br/>67.519.781</b> |
|--------------------------------|-----------------------|----------------------------|
| D. Juan March Delgado          | 9.757.988             | 14,45%                     |
| D. Carlos March Delgado        | 8.482.456             | 12,56%                     |
| D. Enrique Piñel López         | 12.426                | 0,02%                      |
| D. Manuel Soto Serrano         | 8.952                 | 0,01%                      |
| D. Pablo Vallbona Vadell       | 6.937                 | 0,01%                      |
| D. Nicholas Brookes            | 2.301                 | 0,00%                      |
| D. Alfonso Tolcheff<br>Álvarez | 1.519                 | 0,00%                      |
| D. Luis Angel Rojo Duque       | 152                   | 0,00%                      |
| <b>TOTAL</b>                   | <b>18.272.731</b>     | <b>27,06%</b>              |

#### 5.- Pactos parasociales

No existen medidas estatutarias de “blindaje” ni pactos parasociales que hayan sido comunicados a la Sociedad.

#### 6.- Autocartera.

Las acciones de la Compañía en autocartera ascendían a 31 de diciembre de 2003 a 956.758 acciones, lo que representa el 1,42% del capital social.

A lo largo de 2003 cabe destacar que se realizaron dos operaciones relacionadas con la autocartera de la Compañía. Por una parte, se amortizaron 2,1 millones de acciones mediante acuerdo de reducción de capital adoptado el 22 de mayo de 2003. Por otra, se realizó una oferta pública de adquisición de acciones propias, también para su amortización, en el mes de julio, que afectó a 5,08 millones de acciones.

## **B.- ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **1.- Composición del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración está integrado, según lo previsto en los Estatutos, por un número de miembros no inferior a cinco y no superior a quince, que son elegidos por la Junta General de Accionistas -salvo en los supuestos de cooptación- por un periodo de cuatro años.

Durante el año 2003 el Consejo de Administración ha mantenido, prácticamente, la misma composición que el año anterior, habiendo estado formado por once miembros, y habiéndose producido, únicamente, una baja y una incorporación en el mes de mayo.

| <b>ACCIONISTA</b>            | <b>CARGO</b>            | <b>NOMBRAMIENTO INICIAL - REELECCION</b> | <b>CARACTER</b> | <b>COMITÉ AUDITORIA</b> | <b>COMISION NOMBR. Y RETRIB.</b> |
|------------------------------|-------------------------|--|-----------------|-------------------------|----------------------------------|
| D. Carlos March Delgado      | Copresidente            | 22-5-1988<br>31-5-2000                   | Dominical       |                         |                                  |
| D. Juan March Delgado        | Copresidente            | 8-10-1973<br>22-5-2002                   | Dominical       |                         | x                                |
| D. Pablo Vallbona Vadell     | Vicepresidente          | 26-6-1990<br>22-5-2002                   | Ejecutivo       |                         |                                  |
| D. Isidro Fernández Barreiro | Consejero Delegado      | 28-5-1994<br>22-5-2002                   | Ejecutivo       |                         |                                  |
| D. Nicholas Brookes          | Consejero               | 26-5-1999                                | Independiente   |                         |                                  |
| D. Miguel Fluxá Rosello*     | Consejero               | 26-5-1998<br>22-5-2002                   | Independiente   |                         |                                  |
| D. Alfredo Lafita Pardo      | Consejero               | 22-6-1988<br>31-5-2000                   | Independiente   |                         | x                                |
| D. Enrique Piñel López       | Consejero               | 22-2-1989<br>22-5-2003                   | Ejecutivo       | x                       |                                  |
| D. Luis Angel Rojo Duque     | Consejero               | 25-9-2002                                | Independiente   |                         | x                                |
| D. Manuel Soto Serrano       | Consejero               | 26-5-1999                                | Independiente   | x                       |                                  |
| D. Alfonso Tolcheff Alvarez  | Consejero               | 26-5-1998<br>22-5-2002                   | Externo         |                         |                                  |
| D. Francisco Verdú Pons      | Consejero               | 26-5-1998<br>22-5-2002                   | Dominical       | x                       |                                  |
| D. José Ramón del Caño       | Secretario no Consejero |  |                 | Secretario              | Secretario                       |

\* Cese 22-5-2003

**Presidencia del Consejo.** Conforme a lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración, la presidencia se desempeña por dos Consejeros elegidos por el mismo, que se alternan, por años naturales y de forma sucesiva, en el cargo de Presidente.

El Presidente tiene voto de calidad en el caso de que en una votación en el Consejo de Administración se produzca un empate.

Durante el año 2003 el cargo de Presidente del Consejo de Administración ha sido desempeñado por D. Carlos March Delgado, correspondiendo a D. Juan March Delgado el ejercicio del cargo mencionado durante el presente año 2004.

**Carácter de los Consejeros.** De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, la mayoría de los miembros del mismo tienen la consideración de externos o no ejecutivos.

Se consideran Consejeros ejecutivos, además del Consejero Delegado, los Consejeros que desempeñan responsabilidades de gestión dentro de la Compañía o de alguna de sus sociedades filiales. Los Consejeros externos se integran por los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales), por profesionales de reconocido prestigio que no se encuentran vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes), y, además, por un tercer grupo, formado por un solo Consejero, D. Alfonso Tolcheff Alvarez, que fue nombrado atendiendo, principalmente, a su condición de Consejero Delegado de Banco Urquijo, entidad en la que, en su momento, el Grupo March tenía una participación mayoritaria, cosa que no sucede en la actualidad, razón por la cuál cabe considerarle en la actualidad como Consejero externo, pero no incluido en ni en la categoría de dominical ni en la de independiente.

En cualquier caso, todos los Consejeros tienen los mismos derechos, deberes y responsabilidades.

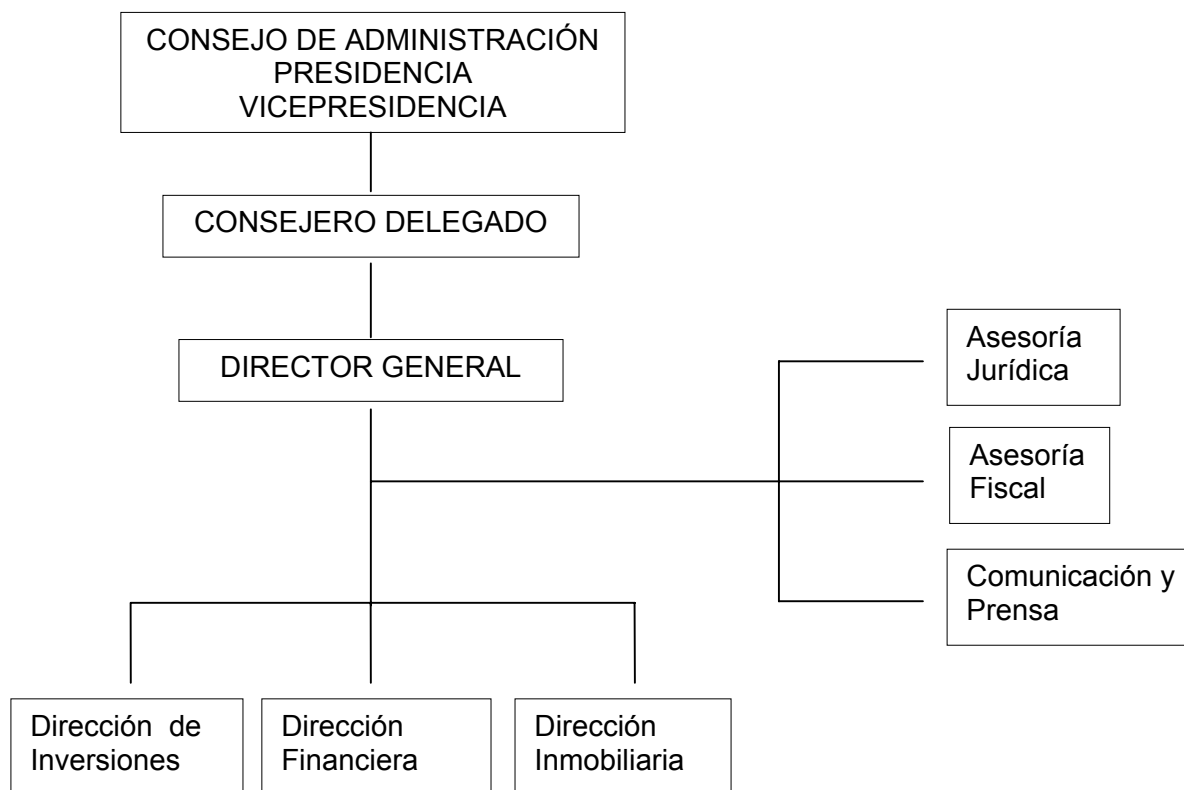
Los Consejeros independientes están sometidos a un régimen especial de incompatibilidades puesto que no pueden ser propuestos ni designados como tales:

- a) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la Compañía.
- b) Los familiares de quien sea o haya sido en los últimos dos años Consejero ejecutivo o alto directivo de la Sociedad.
- c) Las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la Compañía que pudieran comprometer su independencia.

d) Las personas que tengan otras relaciones con la Compañía que, a juicio de un tercio de los Consejeros, puedan mermar su independencia.

Asimismo, el Consejo elige entre sus miembros a los que forman parte del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**Organigrama.** El organigrama fundamental de la Compañía es el siguiente:



Este organigrama atiende a las actividades a las que se dedica Corporación Financiera Alba, S.A. que son, principalmente, la tenencia de participaciones en otras compañías y la tenencia y explotación de inmuebles. En relación con la primera de estas actividades cabe destacar que el seguimiento de las citadas compañías se realiza, fundamentalmente, por medio de la presencia de Directivos y Consejeros de Corporación Financiera Alba, S.A. en los órganos de administración de las mismas.

## 2.- Reglas de organización y funcionamiento

En relación con las reglas de organización y funcionamiento, cabe destacar los siguientes aspectos de la normativa interna (básicamente Estatutos y Reglamento del Consejo de Administración) de la Compañía:

**Reglamento del Consejo de Administración.** El Consejo de Administración dispone de un Reglamento cuya versión vigente fue aprobada en la sesión de



22 de mayo de 2003, que adaptó el hasta entonces en vigor a las recomendaciones del “Informe Aldama”.

No obstante, como no se informó de él a la Junta General celebrada en la fecha indicada, por ser éste un requisito introducido por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modificaron las Leyes del Mercado de Valores y de Sociedades Anónimas, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, cuya entrada en vigor se produjo el día 19 de julio de 2003 (sin perjuicio de que estableciera un plazo de adaptación de los aspectos organizativos y estatutarios de un año), en la Junta General de este año se informará del mismo, si bien el Consejo introducirá en él, previamente, las modificaciones necesarias para llevar a cabo su plena adaptación a las previsiones de la citada Ley.

El Reglamento del Consejo de Administración no sólo contiene las reglas relativas a su organización y funcionamiento en conjunto, sino que comprende también las correspondientes a las Comisiones del mismo, esto es, el Comité de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a las que hará referencia a continuación.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad está accesible para su consulta en la sede de la misma (Castelló 77, 5º Planta, 28006 Madrid) y en su página web ([www.cf-alba.com](http://www.cf-alba.com)).

**Estructura del Consejo de Administración.** En el Consejo de Corporación Financiera Alba, S.A. hay dos Co-Presidentes, un Vicepresidente, un Consejero Delegado, y el resto de los Consejeros.

- Presidencia del Consejo. Conforme a lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración, la presidencia se desempeña por dos Consejeros elegidos por el mismo, que se alternan, por años naturales y de forma sucesiva, en el cargo de Presidente. El Presidente, o quien haga sus veces, tiene voto de calidad en el caso de que en una votación en el Consejo de Administración se produzca un empate.

- Vicepresidente. Sustituye a los Co-Presidentes en caso de imposibilidad o ausencia, en todo lo relativo a la convocatoria y el funcionamiento del Consejo de Administración.

- Consejero Delegado. Es el primer responsable de la gestión de la Compañía, correspondiéndole la efectiva dirección de los negocios de la Compañía, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración, así como la facultad de ejecutar los acuerdos del propio Consejo.

**Procedimientos de selección y remoción.** Los Consejeros son designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo de

Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo.

Las propuestas de nombramiento deben ser respetuosas con lo previsto en el Reglamento del Consejo en cuanto a la distribución de Consejeros entre ejecutivos y externos y, dentro de éstos, entre dominicales e independientes.

El procedimiento para designación supone que: (i) producida una vacante, el Presidente o cualquier Consejero puede proponer candidaturas, que deben ser objeto (ii) de informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) de deliberación del Consejo y, finalmente, (iv) de aprobación, en su caso, por la Junta General.

En el caso de reelección de Consejeros el procedimiento es, sustancialmente, el mismo, debiendo existir informe por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deliberación del Consejo sobre la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

En cuanto al cese de los Consejeros se producirá, ordinariamente, cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados (cuatro años), pero también cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Por otra parte, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión: (i) cuando cumplan 70 años; (ii) cuando incurran en algún supuesto de incompatibilidad o de prohibición legal; (iii) cuando resulten procesados por hechos presuntamente delictivos o sean objeto de expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores; (iv) cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros; y (v) cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, en particular, cuando un Consejero Independiente o Dominical pierda su respectiva condición.

Los Consejeros afectados por propuestas de reelección o cese se deben abstener en las deliberaciones y votaciones que les afecten. Asimismo se prevé que las votaciones en el Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de Consejeros sean secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros, sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

**Funciones del Consejo de Administración.** El Consejo de Administración es el órgano de representación de la Sociedad y sus facultades no tienen más limitaciones que las derivadas de las competencias de la Junta General. Asimismo, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía y, siendo su política delegar la gestión ordinaria en el Consejero

Delegado y en el equipo de dirección, su actividad se centra en la función general de supervisión de la gestión.

No obstante, no se delegan aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas a la decisión directa del Consejo, ni las siguientes:

- a) La aprobación de las estrategias generales de la Sociedad.
- b) El nombramiento y destitución de los altos directivos de la Sociedad.
- c) La aprobación de la política en materia de autocartera.
- d) El control de la actividad de gestión de los Consejeros y Directivos y evaluación de la misma.
- e) La identificación de los principales riesgos de la Sociedad y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.
- f) La vigilancia para que las políticas de información y comunicación cumplan la normativa aplicable y hagan llegar a los accionistas, los mercados y la opinión pública todos los datos e información relevante para formarse un juicio sobre la Sociedad.
- g) La política de inversiones y desinversiones de los activos de la Compañía.

**Reuniones del Consejo de Administración.** El Reglamento del Consejo prevé que el mismo se reúna, de forma ordinaria, con frecuencia trimestral, pero también se contempla que se puede reunir cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Compañía y cuando lo soliciten los miembros que representen una cuarta parte del mismo.

Durante el año 2003 el Consejo de Administración se ha reunido en cinco ocasiones.

**Comité de Auditoría.** La regulación de este Comité está recogida en los Estatutos y completada en el Reglamento del Consejo de Administración. Se resumen a continuación las líneas fundamentales de esta regulación.

a) Establecimiento del Comité. Siguiendo las recomendaciones del “Código Olivencia”, en el año 2000 se constituyó dentro del Consejo de Administración, y así se recogió en el Reglamento del mismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuya existencia resulta actualmente obligatoria, según lo establecido por la “Ley Financiera”. Por esta razón, en la modificación de los Estatutos de la Sociedad acordada el año pasado, se incluyó en los mismos la existencia de este órgano del Consejo y las reglas relativas a sus funciones, organización y funcionamiento.

b) Composición. Este Comité está compuesto por tres miembros que, durante el ejercicio 2003 han sido D. Manuel Soto Serrano, como Presidente, y D. Francisco Verdú Pons y D. Enrique Piñel López, como vocales. En cuanto a su carácter, el primero es independiente, el segundo dominical y el tercero ejecutivo.

c) Áreas de actuación. La actuación del Comité de Auditoría de la Compañía se centra en cuatro áreas principales:

- Sistema de identificación de riesgos y de control interno
- Revisión y aprobación de la información financiera
- Auditoría externa de las cuentas anuales
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna

El Reglamento del Consejo desarrolla de manera detallada las funciones del Comité de Auditoría en cada una de las cuatro áreas mencionadas.

d) Reuniones. Durante el ejercicio 2003 el Comité de Auditoría ha celebrado cinco reuniones, en las que se ha trabajado en las cuatro áreas mencionadas, conforme a lo que se detalla en los Informes de Gestión Individual y Consolidado de Corporación Financiera Alba, S.A.

**Comisión de Nombramientos y Retribuciones.** En la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada en mayo de 2003 se creó esta Comisión, siguiendo las recomendaciones del “Informe Aldama” que, hasta ese momento, no se había considerado necesaria dada la estructura accionarial de la Compañía y el reducido número de Consejeros ejecutivos y altos directivos.

Esta Comisión, que está previsto que pueda estar formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros, ha estado compuesta por tres miembros: D. Juan March Delgado, como Presidente, y D. Luis Angel Rojo Duque y D. Alfredo Lafita Pardo como Vocales, siendo todos externos o no ejecutivos.

Sus funciones se centran en el informe sobre el nombramiento, la ratificación, la renovación o el cese de los Consejeros, así como en las retribuciones aplicables a los mismos y sus revisiones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, una vez al año.

**Consejero Delegado.** El Consejero Delegado tiene facultades delegadas en materia de personal de la Compañía, así como amplias facultades para la representación de la misma y para la contratación.

### **3.- Remuneración de los miembros del Consejo de Administración**

El sistema de remuneración de los Consejeros consiste en una retribución fija anual.

Por lo que se refiere a las retribuciones de los Consejeros Externos, se recogen en el Reglamento del Consejo, como directrices al respecto, las siguientes: a)

que sus retribuciones deben estar en función de su dedicación efectiva; b) que deben estar excluidos de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad; y c) que el importe de la retribución de los Consejeros independientes debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

Durante el ejercicio 2003 la Sociedad ha registrado las siguientes retribuciones devengadas por los miembros del Consejo de Administración (en miles de euros):

|   |     |
|---|-----|
| Retribución al Consejo de Administración<br>(a razón de 30.000 euros por Consejero) | 330 |
|---|-----|

|  |     |
|--|-----|
| Retribución adicional a Copresidentes<br>(a razón de 78.000 euros por Co-Presidente) | 156 |
|--|-----|

Los Consejeros no devengan retribuciones adicionales por su participación en las Comisiones del Consejo.

Adicionalmente, los Consejeros que realizan funciones ejecutivas han percibido unos salarios cuyo importe conjunto ha ascendido a 1.438 miles de euros, y se han pagado primas de seguros de vida, accidentes y enfermedad, por razón de los mismos, que han ascendido a 44.000 euros.

Al 31 de diciembre de 2003 no hay anticipos ni créditos concedidos a los miembros del Consejo de Administración.

Con fecha 31 de mayo de 2000, la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. acordaron la aprobación de un sistema de opciones sobre acciones de la sociedad destinado a los Consejeros Ejecutivos y Directores, que alcanza a un total de 20 participes y 552.000 acciones. El precio de ejercicio quedó fijado en 28,26 euros/acción, del que los participes han pagado el 5%. Los derechos podrían ejercitarse en los seis meses siguientes al 31 de mayo de 2003, no habiendo ejercitado este derecho ningún Consejero Ejecutivo ni Director.

Asimismo, con fecha 22 de mayo de 2002, la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. aprobaron un sistema de opciones para la adquisición de acciones de la sociedad por los Consejeros Ejecutivos y Directores, que alcanza a un total de 20 participes. El número de opciones que corresponde a cada partícipe es el mismo que hubiera sido suscrito por cada partícipe en el plan de opciones acordado el 31 de mayo de 2000. El precio de ejercicio de cada opción es de 22,38 euros/acción a cuyo pago podrá aplicarse el 5% satisfecho para las opciones a que se refiere el párrafo anterior. Los derechos de este segundo plan de opciones podrán ejercitarse en los seis meses siguientes al 31 de mayo de 2005.

#### **4.- Consejeros nombrados en representación de titulares de participaciones significativas**

Como se ha indicado anteriormente, Corporación Financiera Alba forma parte del Grupo Banca March, que posee más del 50% de su capital social.

Los Consejeros de Corporación Financiera Alba no han sido nombrados atendiendo al derecho de representación de los accionistas. No obstante, los Consejeros que, en un sentido amplio, representan al grupo mayoritario, son los Consejeros Dominicales: D. Juan March Delgado, D. Carlos March Delgado, y D. Francisco Verdú Pons, y los Consejeros Ejecutivos: D. Pablo Vallbona Vadell, D. Isidro Fernández Barreiro y D. Enrique Piñel López.

Por lo que se refiere a la naturaleza de las relaciones que les vinculan con los titulares de las participaciones significativas, cabe decir que los dos primeros son titulares de participaciones significativas; D. Francisco Verdú es el Consejero Delegado de Banca March, que también es titular de una participación significativa en Corporación Financiera Alba; y los Consejeros Ejecutivos gozan, lógicamente, de la confianza de los titulares de las participaciones significativas.

D. Alfonso Tolcheff Álvarez, como se ha indicado anteriormente, fue nombrado atendiendo, principalmente, a su condición de Consejero Delegado de Banco Urquijo, entidad en la que, en su momento, el Grupo March tenía una participación mayoritaria, cosa que no sucede en la actualidad, razón por la cuál cabe considerarle como Consejero externo, pero no incluido ni en la categoría de dominical ni en la de independiente.

#### **5.- Consejeros de Corporación Financiera Alba que también lo son de sociedades titulares de participaciones significativas**

Los siguientes Consejeros de Corporación Financiera Alba son también miembros del Consejo de Administración de Banca March, S.A., que, como antes se ha indicado, es titular de una participación significativa (entre paréntesis se indica el cargo que desempeñan en Banca March): D. Carlos March Delgado (Presidente), D. Juan March Delgado (Consejero), D. Pablo Vallbona Vadell (Vicepresidente Ejecutivo), D. Francisco Verdú Pons (Consejero-Delegado), D. Isidro Fernández Barreiro (Consejero) y D. Enrique Piñel López (Consejero).

#### **6.- Consejeros de Corporación Financiera Alba que también son Consejeros de otras sociedades del grupo**

Además de lo indicado en el número anterior, D. Francisco Verdú Pons es miembro del Consejo de Administración de las siguientes sociedades del grupo: Inversiones Arta, S.A. y Alba Inmobiliaria, S.A.

Por otra parte, los siguientes Consejeros de Corporación Financiera Alba son también Consejeros en sociedades participadas por ella: D. Juan March Delgado es Consejero de Havas, S.A.; D. Carlos March Delgado es Consejero de Carrefour, S.A.; D. Pablo Vallbona Vadell es Consejero de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.; D. Isidro Fernández Barreiro es Consejero de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. y de Prosegur, S.A.; D. Enrique Piñel López y D. Alfonso Tolcheff Alvarez son Consejeros de Banco Urquijo, S.A.: y D. Nicholas Brookes es Consejero de Spirent, plc.

## **7.- Actividades de los Consejeros**

Los Consejeros mencionados como ejecutivos no ejercen fuera de la Sociedad, de las sociedades del grupo, o de las participadas por el mismo, actividades que sean significativas.

Del resto de los Consejeros, los que no desempeñan puestos en el Consejo de Administración de Banca March, S.A. (a los que se hace referencia en el apartado 5. anterior), ejercen fuera de la Sociedad las actividades principales que seguidamente se detallan:

- D. Nicholas Brookes: Consejero Delegado de Spirent, plc.
- D. Alfredo Lafita Pardo: Consejero de Banco Guipuzcoano, S.A.
- D. Luis Ángel Rojo Duque: Catedrático de Teoría Económica de la Universidad Complutense de Madrid.
- D. Manuel Soto Serrano: Consejero de Banco Santander Central Hispano, S.A.
- D. Alfonso Tolcheff Alvarez: Consejero Delegado de Banco Urquijo, S.A.

## **8.- Remuneración de los auditores externos**

El importe de los honorarios devengados por Deloitte & Touche ha sido de 66.585 euros, correspondiendo, íntegramente, a los servicios de auditoría de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas del ejercicio 2003.

## **C.- OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

La Sociedad no ha realizado, durante 2003, operaciones con sus accionistas de referencia ni con sus administradores o altos directivos, aparte de las relaciones bancarias que se mantienen con el accionista principal, Banca March, como una más de las instituciones financieras con las que la sociedad trabaja. Asimismo, se han utilizado los servicios de Unipsa, sociedad filial de Corporación Financiera Alba, dedicada a la correduría de seguros.

## **D.- SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

En materia de sistema de identificación de riesgos y de control interno debe resaltarse que la Dirección Financiera es la encargada del control interno de la Sociedad y que cuenta con una serie de normas operativas que establecen los criterios de control interno. Estas Normas, que han sido actualizadas durante 2003, se refieren, entre otras cuestiones, a las inversiones y desinversiones, los presupuestos, la consolidación, el control de los gastos, el sistema informático, los controles de administración y los archivos.

Durante el ejercicio 2003 no se ha detectado ninguna incidencia de relieve en esta materia.

Por otra parte, el Comité de Auditoría tiene atribuidas competencias, entre otras, en esta materia y, así, evalúa si la Compañía cuenta con organización, personal y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos operativos, financieros y legales y se le faculta para investigar cualquier aspecto del sistema de identificación de riesgos y de control interno que considere oportuno.

Teniendo en cuenta la actividad a la que se dedica Corporación Financiera Alba, los riesgos principales que afectan a la Compañía se refieren a las sociedades participadas y a los inmuebles que son de su titularidad. En cuanto a las sociedades participadas, tienen como riesgo principal y común el inherente al negocio de cada una de ellas, pero también la evolución de los mercados de valores, en el caso de que se trate de sociedades cotizadas. Por lo que se refiere a los inmuebles, puesto que están destinados a ser alquilados, los riesgos que les afectan son los propios de esta actividad, esto es, el lucro cesante en el caso de que estén desocupados –especialmente si se trata de superficies importantes-, la evolución de los tipos de interés a largo plazo, los siniestros, y los impagados.

Para cubrir los riesgos mencionados la Sociedad realiza, en cuanto a las sociedades participadas, un seguimiento de las mismas que comprende tanto la evolución de su actividad y resultados (participando, en general, en sus órganos de administración y, en algunos supuestos, además en sus Comités de Auditoría), como de su cotización en los mercados de valores (en el caso de que estén cotizadas). Respecto de los inmuebles, los riesgos indicados están cubiertos mediante el establecimiento de cláusulas contractuales apropiadas, la exigencia de garantías a los inquilinos, el ajuste de las rentas a precios de mercado en caso de alquileres de larga duración, y la contratación de pólizas de seguros que cubran los riesgos de daños y de responsabilidad civil, que se actualizan anualmente.



## **E.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL**

La Junta General de Accionistas, como órgano soberano de la Sociedad, se halla facultada para tomar acuerdos en las materias que la Ley y los Estatutos Sociales le atribuyen.

Durante el año 2003 el funcionamiento de la Junta General se ha ajustado estrictamente a lo previsto en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas.

**1.- Reglamento de la Junta.** El Reglamento de la Junta fue aprobado por la misma en su reunión celebrada el 22 de mayo de 2003, aunque debe señalarse que no se ha celebrado ninguna otra reunión de la misma dentro del ejercicio con posterioridad a su aprobación. El Reglamento de la Junta ha sido inscrito en el Registro Mercantil con fecha 6 de octubre de 2003

En este Reglamento se hace referencia a las funciones de la Junta; a los derechos de los accionistas (en particular al derecho de información); a la asistencia, representación y voto; a las clases de Juntas; a la convocatoria y constitución; al desarrollo de sus reuniones (Presidencia, Mesa, intervenciones, votaciones, actas, ejecutividad y publicidad de los acuerdos); y a la impugnación de los acuerdos adoptados en las mismas

**2.- Derechos de los accionistas.** Corresponden a los accionistas, en relación con la Junta General, y con el alcance previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta, los derechos reconocidos en estas normas y, en particular, los de asistencia (se requiere la titularidad de 25 acciones para poder asistir a las Juntas), participación, voto, información e impugnación de los acuerdos adoptados por la misma.

Asimismo, los accionistas pueden formular propuestas, realizar sugerencias o comentarios y plantear cuestiones que guarden relación con las actividades o intereses de la Sociedad.

En cuanto al derecho de información, los accionistas pueden solicitar por escrito, con anterioridad a la celebración de la Junta General, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del día. El Consejo de Administración está obligado a proporcionárselos en la Junta General, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos señalados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procede cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social

Por otra parte, y también en relación con el derecho de información de los accionistas cabe recordar que los accionistas tienen a su disposición, a través de la página web de la Compañía, una completa información relativa a la misma, a su actividad y a la celebración de la propia Junta General.

En la página web de la sociedad, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de 22 de mayo de 2003, se incluye, al menos, la siguiente información:

- Estatutos sociales.
- Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración
- Reglamento Interno de Conducta.
- Informes trimestrales del ejercicio e informes anuales correspondientes a los dos últimos años, junto con los informes de los auditores externos.
- Composición del Consejo y de sus Comisiones.
- Identificación de los accionistas con participaciones estables, directas e indirectas y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas que se hayan comunicado a la sociedad o al mercado.
- Participaciones accionariales, directas e indirectas, de los miembros del Consejo.
- Información sobre la autocartera que tenga la sociedad y sus variaciones significativas.
- Información contenida en las presentaciones hechas, en su caso, a los distintos operadores del mercado y a accionistas significativos.
- Convocatorias de las Juntas Generales y la información contenida en las mismas.
- Acuerdos adoptados en la última Junta General celebrada.
- Informes sobre gobierno corporativo.
- Hechos relevantes.

Asimismo, tras la aprobación de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, se ha incluido información en la página web sobre:

- El desarrollo de la última Junta General.
- Los cauces de comunicación entre la sociedad y los accionistas.
- Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, y
- Sobre la inexistencia de previsiones en la Sociedad para el ejercicio del voto a distancia.

**3.- Asistencia a las Juntas Generales.** En las Juntas Generales Ordinarias de los tres últimos años el quórum de asistencia ha sido el siguiente:

|              | <u>2001</u> | <u>2002</u> | <u>2003</u> |
|--------------|-------------|-------------|-------------|
| Quórum       | 73,51%      | 72,41%      | 73,95%      |
| Presente     | 44,81%      | 46,09%      | 45,69%      |
| Representado | 28,70%      | 26,32%      | 28,26%      |

**4.- Relación de acuerdos adoptados por la Junta General en 2003.** En la Junta General celebrada el 22 de mayo de 2003 se adoptaron los acuerdos que, a continuación, se relacionan:

- 1.- Aprobación de las Cuentas Anuales, tanto individuales como consolidadas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002.
- 2.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
- 3.- Aprobación de la propuesta de distribución de beneficios y pago de dividendos.
- 4.- Fijación del número de Consejeros en doce, nombramiento como Consejero de D. Enrique Piñel López, ratificación del nombramiento de D. Luis Ángel Rojo Duque, y reelección de D. Manuel Soto Serrano y D. Nicholas Brookes.
- 5.- Autorización para la adquisición de acciones propias dentro de los límites y con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.
- 6.- Renovación como auditor externo de la sociedad y de su Grupo consolidado de Deloitte & Touche España, S.L..
- 7.- Aprobación del Reglamento de las Juntas Generales
- 8.- Reducción del capital social en 2.100.000 euros por amortización de 2.100.000 acciones en autocartera y modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales.
- 9.- Oferta de venta a los accionistas de la sociedad de hasta un máximo de 72.048.000 acciones de la sociedad Vodafone Group Plc., con delegación en el Consejo de la facultad de ejecutar dicha oferta de venta, ajustando incluso el precio de venta a la evolución de la cotización de dicha sociedad durante el período de ejecución.
- 10.- Reducción del capital social hasta un máximo de 5.082.000 euros mediante oferta de compra de un máximo de 5.082.000 acciones de la sociedad, con delegación en el Consejo de la facultad de ejecutar dicha reducción de capital, ajustando incluso el precio de adquisición a la evolución de la cotización de la sociedad durante el periodo de ejecución y para redactar de nuevo el Artículo 5º de los Estatutos Sociales; todo ello de conformidad con el Artículo 170 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 11.- Modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 7º (valor nominal de las acciones), 12º (ejercicio de derechos en caso de prenda de acciones), 15º (Reglamento de la Junta), 16º (asistencia a Juntas y derecho de voto), 19º (Tarjetas de asistencia), 21º (Inmovilización de acciones), 22º (Juntas Generales a petición de accionistas), 28º (Desarrollo de las Juntas Generales), 33º (Edad y condición de los Consejeros), 34º (Vicepresidentes del Consejo), 44º (Facultades del Consejo), 46º (Consejero Delegado), 47º (Comité de Auditoría), 52º (Auditores), 60º (Prescripción de dividendos); adaptación de la denominación de los títulos, capítulos y artículos a las modificaciones anteriores, y autorización para redactar un Texto Refundido de los mismos,
- 12.- Autorización para la ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta.
- 13.- Aprobación del acta.

## **F.- SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO**

Para informar sobre el seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, se considera adecuado tomar como punto de referencia las recomendaciones contenidas en el denominado "Código Olivencia", aunque actualizándolas, cuando corresponda, con las contenidas en el denominado "Informe Aldama". Se recogen a continuación las citadas recomendaciones junto con la explicación correspondiente de la actuación llevada a cabo por Corporación Financiera Alba.

*1ª. Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.*

El Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba asume expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, estando así reconocido en el Reglamento del mismo. Por otra parte, se prevé que no pueden ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas a la decisión directa del Consejo, y, en particular, las siguientes:

- a) aprobación de las estrategias generales de la Sociedad;
- b) nombramiento y destitución de los más altos directivos de la Sociedad;
- c) aprobación de la política en materia de autocartera;
- d) control de la actividad de gestión de los Consejeros y Directivos y evaluación de la misma;
- e) identificación de los principales riesgos de la Sociedad y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- f) vigilancia para que las políticas de información y comunicación cumplan la normativa aplicable y hagan llegar a los accionistas, los mercados y la opinión pública todos los datos e información relevante para formarse un juicio sobre la Sociedad; y
- g) política de inversiones y desinversiones de los activos de la Compañía.

*2ª. Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.*

El Consejo de Administración de la Sociedad, que durante el ejercicio 2003 ha estado compuesto en la práctica por once miembros, cuenta con la presencia de tres Consejeros ejecutivos, teniendo ocho el carácter de externos, de los cuales tres son dominicales, cuatro independientes -que reúnen el perfil mencionado en la recomendación-, y uno que, siendo externo, no puede incluirse ni en la categoría de dominical ni de independiente, según lo expuesto en el número 1, del apartado B de este informe.

**3ª** *Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los consejeros externos exista una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.*

Como ya se ha indicado, en la composición del Consejo de Administración de la Compañía los consejeros externos o no ejecutivos son una amplia mayoría (8 externos frente a 3 ejecutivos) y, dentro de los externos, constituyen una proporción muy relevante los consejeros independientes (4 independientes, 3 dominicales, y 1 externo no adscrito a ninguna de las otras dos categorías).

**4ª.** *Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.*

El número de consejeros previsto en la actualidad por la Compañía es de doce, si bien durante el año 2003, por razón de las altas y bajas producidas, el Consejo realmente ha estado compuesto por once miembros. El número de consejeros indicado se considera adecuado para lograr el funcionamiento eficaz y participativo del mismo.

**5ª.** *Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.*

En Corporación Financiera Alba no existe acumulación de funciones de Presidente y de primer ejecutivo de la Compañía.

**6ª.** *Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.*

La figura del Secretario del Consejo está contemplada en el Reglamento del mismo, que prevé que debe ser Letrado, auxiliar al Presidente en sus labores, y proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose, especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias. El Secretario también debe velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, de su regularidad estatutaria y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas. Por otra parte, para procurar su independencia, se establece que en el ejercicio de sus funciones no dependerá de la Dirección ejecutiva de la Compañía.

Durante el año 2003 se ha producido un cambio en la Secretaria del Consejo coincidiendo con la Junta General celebrada el 22 de mayo, pero tanto el anterior como el actual reúnen la condición de Letrados y cuentan con la formación y experiencia adecuadas para el puesto.

**7ª.** *Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.*

En Corporación Financiera Alba no existe Comisión Ejecutiva.

**8ª.** *Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).*

En el seno del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba se han establecido dos comisiones especializadas:

- El Comité de Auditoría, y
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Comité de Auditoría está compuesto por tres miembros, de los que dos son externos y uno ejecutivo. Por su parte, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta también por tres miembros que, en este caso, son todos ellos consejeros externos.

**9ª.** *Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información.*

La convocatoria de las sesiones se cursa con una antelación mínima de cinco días al domicilio designado por cada Consejero, siendo responsabilidad del Consejero Delegado preparar y facilitar al resto de los Consejeros toda la información necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo, con una antelación de al menos tres días hábiles respecto de la fecha de la respectiva reunión. La información facilitada, según lo previsto en el Reglamento del Consejo, debe ser completa e incluir -siempre que la naturaleza del asunto a debatir así lo requiera- planes de negocios, propuestas y resúmenes de acuerdos y cualquier otro documento que pudiera ser necesario o conveniente en cada caso.

Los consejeros pueden, además, solicitar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. No obstante, de forma excepcional, el Presidente puede restringir temporalmente el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración.

Por otra parte, también se prevé en el Reglamento de Consejo que, con el fin de auxiliar a los consejeros en el ejercicio de sus funciones, los que tengan el carácter de externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

**10ª.** *Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos.*

El Consejo de Administración se reúne de ordinario una vez al trimestre, pero también cabe se reúna tantas veces como lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Compañía, y también cuando lo soliciten una cuarta parte de los Consejeros. Durante el año 2003, el Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba se reunió en cinco ocasiones.

En las reuniones del Consejo se favorece la participación de los consejeros y las actas recogen adecuadamente las deliberaciones y, sobre todo, los acuerdos adoptados.

**11ª.** *Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos y que una vez elegidos los consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos.*

Tras la modificación operada en el Reglamento del Consejo en mayo de 2003, las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte el propio Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deben, en primer término, respetar lo dispuesto en el Reglamento en cuanto a la distribución de Consejeros entre ejecutivos y externos y, por otra parte, antes de ser objeto de deliberación en el Consejo una propuesta de nombramiento, renovación o cese de un consejero, debe ser sometida a informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, y de acuerdo con el Reglamento del Consejo, una vez elegidos por la Junta General los Consejeros externos (dominicales e independientes), el Consejo de Administración no propondrá su cese antes del vencimiento de su mandato, salvo por causas excepcionales y justificadas apreciadas por el propio Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**12ª.** *Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.*

Los Consejeros, de acuerdo con el Reglamento del Consejo, deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras del Mercado de Valores.
- d) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, y
- e) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

**13ª.** *La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna.*

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, que fue modificado en este aspecto en mayo de 2003, no está establecido en la normativa de la sociedad un límite de edad para poder ser consejero pero, como se ha indicado, los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar su dimisión si éste lo considera conveniente, cuando el Consejero cumpla la edad de 70 años.

**14ª.** *Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.*

Como se ha indicado, los consejeros disponen de información y documentación orientada a preparar con tiempo suficiente las sesiones del Consejo, pero, además, pueden solicitar la información y asesoramiento que necesiten sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. Por otra parte, también se prevé en el Reglamento de Consejo que, con el fin de auxiliar a los consejeros en el ejercicio de sus funciones, los que tengan el carácter de externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

**15ª.** *Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.*



El Consejo procura que la retribución de los Consejeros, que debe ser valorada en su modalidad, importe y transparencia por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sea adecuada atendiendo a las circunstancias del mercado. La retribución de los mismos es transparente, por lo que se prevé que en la Memoria -como parte integrante de las Cuentas Anuales- se contenga tanto la información legalmente exigible como aquélla que se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo de Administración.

Por lo que se refiere a los Consejeros externos, el Reglamento del Consejo prevé que su retribución se ajuste a las siguientes directrices:

- a) El Consejero externo debe ser retribuido en función de su dedicación efectiva.
- b) El Consejero externo debe quedar excluido de los sistemas de previsión financiados por la Sociedad para los supuestos de cese, fallecimiento u otros.
- c) El importe de la retribución del Consejero independiente debe calcularse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

**16ª.** *Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.*

El Reglamento del Consejo de Administración regula detalladamente los deberes mencionados, en línea con lo previsto en la Ley 26/2003, de 17 de julio, y en las recomendaciones del “Informe Aldama”.

**17ª.** *Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.*

El Reglamento del Consejo contempla expresamente este tipo de transacciones, previendo que debe ser informado de cualquier transacción de la Compañía con un accionista significativo, debiendo ser valorada por el Comité de Auditoría con carácter previo a su autorización.

**18ª.** *Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la sociedad.*

Al publicarse la convocatoria de la Junta General se pone a disposición de los accionistas, en la sede de la Sociedad y en la página web de la misma:

- El texto de la propia convocatoria.
- El Orden del día.
- El texto de los acuerdos que se propongan para su adopción.

- El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria, el informe de gestión y el informe de los Auditores de Cuentas.
- El Informe de Gobierno Corporativo, y
- Los demás informes y documentos que resulten pertinentes en los supuestos legalmente previstos.

Por otra parte, después de la celebración de las Juntas se informa de los acuerdos adoptados, mediante la comunicación del correspondiente hecho relevante, resultando también accesibles a través de la página web de la Compañía.

**19ª.** *Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración.*

La Compañía cuenta con reglas y criterios para el buen gobierno de la misma que está recogidos en los Reglamentos de la Junta General, del Consejo de Administración e Interno de Conducta.

**20ª.** *Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.*

El mecanismo de delegación de voto resulta completamente transparente, estando previsto tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento de la Junta. Asimismo, todos los inversores pueden obtener una amplia información sobre la sociedad, bien directamente en la misma, bien consultando la página web.

**21ª.** *Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.*

El Consejo de Administración, siguiendo las recomendaciones de buen gobierno corporativo, ha venido informando sobre los aspectos mencionados, en especial a través del Informe sobre Gobierno Corporativo, que se lleva publicando varios años.

**22ª.** *Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por el Comité de Auditoría.*

La información financiera periódica que, además de la anual, se ofrece a los mercados, se elabora conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales y es verificada por el Comité de Auditoría antes de ser difundida .

**23ª.** *Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios.*

El contenido mínimo de la página web de la Compañía, en los aspectos relacionados con el gobierno corporativo, fue aprobado por el Consejo de Administración celebrado el 22 de mayo de 2003, siguiendo las recomendaciones del “Informe Aldama”, habiéndose adaptado recientemente a las nuevas exigencias establecidas por la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre.

**24ª.** *Que el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.*

El Consejo de Administración y el Comité de Auditoría han supervisado, a lo largo de 2003, el mantenimiento de la independencia de los auditores así como su retribución. Los auditores no han prestado servicios profesionales distintos a los propios de auditoría.

**25ª.** *Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.*

Las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración en 2003, y presentadas para su aprobación a la Junta General, no han sido objeto de ninguna reservas o salvedades en el Informe de Auditoría.